



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DADM/CSG/056/2017

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 06/06/2017

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición Enfriadores de Agua, Con cargo al proyecto Autogenerado

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: Importadora y Exportadora el Tío Sam, S.A de C.V

Por un monto total de:

\$14,040.00

(CATORCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara., y del artículo 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Autorizó

Elaboró


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual


Arq. Tonantzin Negrete Pimienta
Coordinador de servicios Generales del Sistema



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

056
NUMERO

06/06/2017
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Autogenerado
No. FONDO:
PROGRAMA:
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO DOMICILIO

1 IMPORTADORA Y EXPORTADORA EL TIO SAM, S.A. DE .C.V.
PROVEEDOR
DOMICILIO DEL PROVEEDOR + 2 RFC 3 FAX y/o CORREO ELECTRONICO 4 y 5 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ENFRIADORES DE AGUA	4	3,025.86	12,103.44
IMPORTE CON LETRA: (CATORCE MIL CUARENTA PESOS 00/100) INCLUYE IVA			SUB-TOTAL	\$12,103.44
			I.V.A.	\$1,936.56
			TOTAL	\$14,040.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 16/06/2017 LUGAR DE ENTREGA: Enrique Díaz de León 782 FIANZAS
PAGO DE CONTADO PAGO: No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES b) CUMPLIMIENTO

CREDITO 15 DIAS
OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
AUTORIZO MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ARQ. TONANTZIN NEGRETE PIMENTA
6 NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1984, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interale en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratista, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a los dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



EL TIO SAM

Importadora y Exportadora el Tio Sam, S.A. de C.V.

7
TEL: 8 FAX: 9
10

Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

**FACTURA:
IN 43413**

Fecha y Hora: 9/6/2017 15:59:53

No. Serie: 11

Expedida en: 12

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

R.F.C. : UGU250907MH5

Agente: 13

Domicilio: AV. JUAREZ No. 976

Colonia: CENTRO

C.P.: 44100

Teléfono: O.C.

Ciudad y Estado: GUADALAJARA JALISCO

CODIGO	CANT.	U/M	CONCEPTO / DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
2517027	4.00	PIEZA	ENFRIADOR G.E. GXCF57CCS CON No. SERIE. 16121529NMM0367- 16121529NMM0041 16121529NMM0319 Y 16121529NMM0028.	3,025.86	12,103.45

Método de Pago	Cuenta de Pago	Condiciones de Pago
03	4631	UNA SOLA EXHIBICION

Importe total con letra	Forma de pago
CATORCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Para cambios físicos o devoluciones es necesario que el producto se presente en perfecto estado, completo y sin ser usado, con instructivos y su empaque original integro, presentando la factura original en un plazo no mayor a 10 días naturales de la fecha de facturación y generara un cargo del 10% del valor facturado.

No se aceptan devoluciones o cancelaciones en pagos con tarjeta a meses sin intereses.

No se aceptan devoluciones en marcas exclusivas como Wolf, Sub-Zero, Asko, Icon, GE Monogram y Kitchen-Aid.

14	Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de Importadora y Exportadora el Tio Sam, S.A. de C.V., en esta ciudad de Guadalajara, Jal. El día Junio 9 2017, la cantidad de \$ 14,040.00, (CATORCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Valor recibido en mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 173 parte final y artículos correlativos por no se pagaré domiciliado.	SUB TOTAL :	12,103.45
		I.V.A. :	1,936.55
		TOTAL :	14,040.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Serie Certificado: 15

Folio Fiscal: 16

Fecha y Hora de Certificación: Junio 9 2017 - 15:59:59

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

17

Sello digital del CFDI

18

Sello del SAT

19

Comprobante Validado
en la pagina del SAT





EL TIO SAM

IMPORTADORA Y EXPORTADORA EL TIO SAM, S.A. DE .C.V.
R.F.C. 20

21

TEL. 22 23 y 25

26

27 JUEVES 08 DE JUNIO DEL 2017

DESCRIPCION	MARCA	COLOR	MODELO	PIEZAS	IMPORTE
ENFRIADOR	GE	NEGRO	GXCFS7CCS	4	\$3,510.00C/U
				TOTAL	\$14,040.00

** PRECIOS CON IVA INCLUIDO.
** PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.
** MERCANCIA SUJETA A EXISTENCIAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU PREFERENCIA

ATENTAMENTE

28

EJECUTIVO DE VENTAS

8 DE MAYO DEL 2017.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL

Por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes Electro-
domesticos que tan amablemente me solicito:

DESPACHADOR DE AGUA FRIAY CALIENTE CON
DESPACHADOR CCB2 COLOR NEGRO
3,900.00

\$



Estos precios son mas el 16% del I.V.A.Tiempo de entrega de 2 a 3 días,
forma de pago: Credito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de
cotización: hasta el 23 de Septiembre del 2016 días. Garantia: 1 año.

Sin mas por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos
muy cordialmente.

ATENTAMENTE

31



Inicio » Hogar » Ofertas de la semana » Refrigeradores » Hogar » Especial Linea Blanca » Despachadores de Agua »
General Electric - Despachador con garrafon oculto - Negro »

GENERAL ELECTRIC - DESPACHADOR CON GARRAFON OCULTO - NEGRO

SKU: 1000175990 MODELO: GXCBL01D EAN/UPC: 757638606028

5 Comentarios



AGREGAR AL CARRITO

Verificar Disponibilidad

\$ 4,599.00

Precio vigente hasta: 24/05/2017

AHORRA: \$ 800.00

(Reg. \$ 5,399.00)

HASTA 15 MESES SIN INTERESES
de \$ 306.60 pagando con tarjetas
participantes



PROTÉGE TU COMPRA CON:
NUESTROS PLANES DE PROTECCION

Detalles de los planes

2 años Plan de servicio Enseres Menores
4000-4999 \$ 399.00

No gracias

Inicio > [Electrodomésticos](#) > [Refrigeración](#) > [Enfriadores de agua](#)

El precio más bajo en el país. Envío gratis en compras superiores a \$1,500. Compra segura y protegida. Más de 10 años de experiencia. Más de 10 millones de clientes satisfechos.

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Reservar](#)

Busqueda por categoría, marca, artículos, etc

0 [artículos](#) \$ 0.00 [COMPRAR](#)

- [BOUTIQUES](#)
- [DISEÑADORES](#)
- [ELI AS](#)
- [FILOS](#)
- [BELLEZA](#)
- [DEPORTES](#)
- [INFANTILES](#)
- [BEBES](#)
- [TECNOLOGIA](#)
- [HOGAR](#)
- [GOURMET](#)
- [JUGUETES Y VIDEOJUEGOS](#)

[Reservar](#) Inicio > **Enfriador de Agua Negro**

GENERAL ELECTRIC ENFRIADOR DE AGUA NEGRO

Antes: \$ 6,899.00

Ahora: \$ 4,829.30

Cantidad

1

[Agregar a la bolsa](#)

Descripción

Enfriador de Agua General Electric color negro con luces indicadoras; interruptor de calentamiento; garrafón oculto. 3 niveles agua fría, templada y caliente. Tipo Bottom Loading; interruptor de enfriamiento; receptor de agua removible, seguro para niños en agua caliente; termostato fijo y compresor.

Modelo: GWT5-AR



ENVÍO GRATIS

En compras a partir de \$1,500 en belleza

[COMPRAR](#)

